



DECRETO N° 521 /

VISTOS Y CONSIDERANDO

La Resolución Exenta N° 92/B, de fecha 21 de abril del año 2020, de la Directora Regional del Servicio Nacional de Menores – Región de Coquimbo, que aprueba el convenio con la Ilustre Municipalidad de La Serena relativo al proyecto de emergencia denominado *EMG – Reparación Y Habilitación De Las Dependencias De Opd La Serena*; El Ordinario N.º 192/20, de fecha 21 de abril de 2020, de la Directora Regional del Servicio Nacional de Menores – Región de Coquimbo al Alcalde de La Serena; El instrumento denominado *“Convenio De Emergencia Entre La Ilustre Municipalidad De La Serena Y El Servicio Nacional De Menores”*, suscrito el 31 de marzo del año 2020, entre el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de La Serena; El Memo N.º 572, de fecha 10 de marzo del año 2020, del Jefe de Departamento de Protección y Restitución de Derechos a la Directora Regional Sename Región de Coquimbo; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 948, del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Menores, de fecha 2 de marzo del año 2020; El Memo N.º 348, de fecha 13 de febrero del año 2020, del Jefe de Departamento de Protección y Restitución de Derechos a la jefa del Departamento de Administración y Finanzas; El Memo N.º 1595, de fecha 19 de diciembre del año 2019, de la Directora Regional del Servicio Nacional de Menores al Jefe del Departamento de Protección de Derechos de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; El Informe Técnico Regional - Proyecto Emergencia, de fecha 16 de diciembre del año 2019, del Supervisor Técnico UPRODE Región de Coquimbo; El Ordinario N.º 660/2019, de fecha 27 de noviembre del año 2019, de Opd La Serena a la Directora Regional del Servicio Nacional de Menores – Región de Coquimbo; El Proyecto de Emergencia Por Incendio elaborado por OPD La Serena, de fecha 26 de noviembre del año 2019; El Decreto Alcaldicio N° 133, de fecha 23 de julio del año 2018, que aprueba el instrumento denominado *“Convenio entre la Ilustre Municipalidad de la Serena y el Servicio Nacional de Menores relativo al proyecto “OPD La Serena”*, suscrito con fecha 12 de junio del año 2018, entre el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad De La Serena; La Resolución Exenta N°179/B, de fecha 4 de julio del año 2018, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de La Región de Coquimbo que aprueba el instrumento denominado *“Convenio entre la Ilustre Municipalidad de la Serena y el Servicio Nacional de Menores relativo al proyecto “OPD La Serena”*, suscrito con fecha 12 de junio del año 2018, entre el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad De La Serena; La Ley N° 19.880, que establece *las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la Ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; y la Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, y las facultades propias de mi cargo;

DECRETO

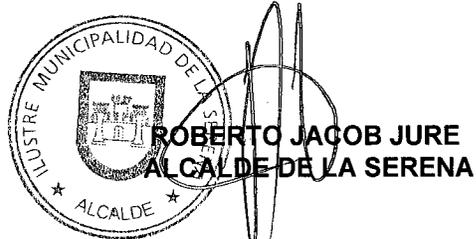
- 1) **APRUÉBASE** el instrumento denominado *“Convenio De Emergencia Entre La Ilustre Municipalidad De La Serena Y El Servicio Nacional De Menores”*, relativo al proyecto de emergencia denominado *“EMG – Reparación Y Habilitación De Las Dependencias De Opd La Serena”*, suscrito el 31 de marzo del año 2020, entre el Servicio Nacional de Menores, representado por doña Verónica Zárate Robledo, Directora Regional del Servicio Nacional de Menores – Región de Coquimbo, y la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su alcalde don Roberto Jacob Jure.
- 2) **DÉJESE ESTABLECIDO** que a través de dicho convenio el Servicio Nacional de Menores transferirá recursos a la Ilustre Municipalidad de La Serena para la implementación de la Oficina de Protección de Derechos Infanto/Juveniles de La Serena que fue saqueada e incendiada en los disturbios ocurridos el 18 de noviembre del año 2019 en el marco del estallido social, permitiendo la ejecución del trabajo técnico, administrativo y profesional de OPD para brindar una correcta atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias.

- 3) **TÉNGASE PRESENTE** que el instrumento referido en el punto primero fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 92/B, de fecha 21 de abril del año 2020, de la Directora Regional del Servicio Nacional de Menores – Región de Coquimbo.
- 4) **DESÍGNESE** como responsable titular del presente convenio a don Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario. Notifíquese por medio de la distribución que se efectúa del presente Decreto Alcaldicio.
- 5) **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- OPD
- Dir. de Desarrollo Comunitario.
- Dir. De Administración y Finanzas.
- Don Jorge Salamanca Rivera - Contraparte Técnica Titular.
- Secretaría Municipal
- Dir. Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Administrador Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV

CONVENIO DE EMERGENCIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En La Serena, a 31 de marzo de 2020, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 69.040.100-2, domiciliado en Arturo Prat N° 451, La Serena, Región de Coquimbo, representado por su don **ROBERTO JACOB JURE**, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional de la Región de Coquimbo, doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO**, Asistente Social, cédula de identidad N° ambos domiciliados en calle Colón N 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, quienes acuerdan el siguiente convenio en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 20.032 en favor del proyecto denominado "**OPD LA SERENA**", cuyo convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 179/B, de fecha 09 de julio de 2018 de la Dirección Regional de la Región de Coquimbo, del SENAME.

PRIMERA: Del organismo colaborador dependerá el proyecto de emergencia denominado "**EMG-REPARACION Y HABILITACION DE LAS DEPENDENCIAS DE OPD LA SERENA**" cuya sede estará ubicada en Avenida Juan Bohón 403, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, que será supervisado por la Dirección Regional de Coquimbo del SENAME.

El **objetivo general** del referido proyecto es: Implementación de la Oficina de Protección de Derechos Infante – Juveniles de La Serena que permita ejecutar el trabajo técnico, administrativo y profesional de OPD para brindar una correcta atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Como **resultado esperado**, se señala que el equipo de profesionales de OPD La Serena cuenta con elementos necesarios para el trabajo técnico, administrativo y profesional y que, a su vez, cumpla con las condiciones mínimas para la atención de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA: El costo total del proyecto asciende a la suma de **\$11.201.876 (once millones doscientos un mil ochocientos setenta seis pesos)**

El SENAME pagará el monto fijado en este convenio en una remesa, dentro de los primeros quince días del mes siguiente a la entrada en vigencia del convenio respectivo, de conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia. Se deja constancia que, por la aplicación del artículo 39 del Decreto Supremo referido, no corresponde incrementar el valor de la subvención.

TERCERA: La ejecución de este Proyecto beneficiará directamente a los niños y niñas y adolescentes que son sujetos de atención del proyecto OPD La Serena que ejecuta y administra el Colaborador Acreditado.

CUARTA: El Proyecto de emergencia tendrá una duración total de **01 mes**, contado desde el 5° día corrido siguiente de efectuada la transferencia de los recursos.



SEXTA: El Organismo Colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con la ejecución de este proyecto, como la realización de auditorías contables y financieras, u otros, cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- b) Depositar y administrar en la cuenta corriente exclusiva destinada al proyecto denominado **OPD LA SERENA** a nombre del Colaborador Acreditado, los dineros provenientes del aporte del SENAME y aquellos aportes entregados por el Colaborador, relativos a la ejecución del presente proyecto que es consecuencia del convenio que se ejecutó a través de la Resolución Exenta N° 179/B, de fecha 09 de julio de 2018 de la Dirección Regional de la Región de Coquimbo, del SENAME.
- c) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Resolución Exenta N° 673, de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.
- d) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- e) Utilizar los fondos aportados por el SENAME a este Proyecto exclusivamente en el cumplimiento del objetivo general señalado en la cláusula primera de este convenio. Para dicho efecto, la institución se obliga a destinar los fondos antes referidos al proyecto base denominado **OPD LA SERENA**. A dichos fondos no les será aplicable lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley N°20.032 y 72 del D.S N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- f) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes del SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del SENAME.
- g) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por el SENAME, y mantenerla permanentemente a disposición de los respectivos supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República. Tratándose de un colaborador de naturaleza privada, deberán conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
- h) Acreditar el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva del SENAME.



- i) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley N°19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- j) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia y en lo que corresponda conforme a la naturaleza de este proceso toda la información requerida por el Sistema de Registro de niñas y adolescentes. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- k) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas, financiero-contables y de infraestructura o arquitectónicas, le imparta el SENAME.
- l) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio realizará una evaluación técnica a cargo del especialista del área competente y una evaluación financiera, respecto de la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- m) Restituir en forma proporcional los recursos aportados por el SENAME para la ejecución del proyecto que se financie a través del presente convenio, en caso que el proyecto que se individualiza en el literal e) de esta cláusula concluye anticipadamente.
- n) Cumplir con los protocolos instruidos por SENAME y que son de pleno conocimiento del Organismo Colaborador, informando cualquier situación anormal a la Dirección Regional de SENAME.
- o) Dar cumplimiento al Oficio Circular N° 05, de fecha 06 de agosto de 2019, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo el cuidado o atendidos en este proyecto.

SEPTIMA: La evaluación y supervisión de la ejecución del proyecto, se realizará por el Servicio a través de los supervisores técnicos y financieros a fin de determinar que se hayan adquirido las especies comprometidas en los términos señalados en el proyecto presentado por el Colaborador Acreditado.



OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el Colaborador Acreditado contrate para ejecutar el proyecto de emergencia no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal, comprometida en el respectivo proyecto.

NOVENA: Las partes comparecientes podrán modificar las condiciones previstas en este convenio, como también las contenidas en el proyecto mencionado en la cláusula primera precedente, por razones fundadas, en materia de monto, siempre que el valor total del proyecto no exceda las 2.000 US\$, Asimismo, podría ser modificada la duración del proyecto.

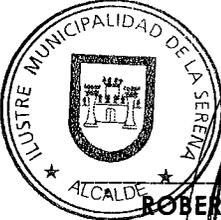
A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio de común acuerdo.

DÉCIMA: Este convenio producirá todos sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, y las obligaciones en él contraídas se extenderán hasta la aprobación por el SENAME del último informe técnico y de las rendiciones de cuenta respectivas, sin perjuicio de las facultades que respecto de estas últimas tiene la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMA: El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SENAME y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO TERCERA: La personería de doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución Afecta N° 587 del 09 de septiembre del 2014 y Resolución delegatoria N° 032 /B del 19 de enero de 2007 y sus modificatorias. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, se encuentra en el decreto N° 4167, del 06 de diciembre de 2016.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA




VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO
DIRECTORA REGIONAL
SENAME - REGION DE COQUIMBO


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR DIDECO